DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES ID Nº 376300

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a los que establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 menciona en su artículo 2° PUBLICACION DE LOS COSTOS Y SUS ANTECEDENTES "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por la Encargada de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia..";
Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipales en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", según se detalla:
Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia.

A partir de la información obtenida, la convocante fijara los precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargo de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia (promedio, precio mas bajo, u otro mecanismo pertinente) y además datos e informaciones relacionadas.

METODOLODIA UTILIZADA, SEGÚN ANEXO A), B) Y C)

METODO	APLICADO
Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.	**NO**
Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones,	

organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado	**NO**
Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas	**SI**
Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.	**SI**

Una vez obtenidas las cantidades de precios referenciales necesarios de acuerdo a las normativas legales, la metodología utilizada para la obtención del precio referencial es la del PROMEDIO, sumando todos los precios unitarios obtenidos según ANEXO A) Y ANEXO B) = ANEXO C), de cada rubro y dividiéndolo por la cantidad de precios obtenidos para la sumatoria.
Esto puede observarse en los Anexos A,B,C, que forma parte del presente documento

Conclusión
Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, que en lo pertinente dispone: "Método para la Elaboración de Precios Referenciales"
Por tanto, con base a lo expuesto, esta unidad concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO · U.O.C.

Clara Raquel Benegas Ramirez
Encargada de la UOC